

Número de Registro		
[]		
Distrito	Página	Tomo
Número de SEASWEB		
[]		

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Número de Querella		
[]		
Año	Distrito	Número

QUERRELLA

1. NOMBRE DEL ESTUDIANTE:			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombre		Inicial	
2. NOMBRE DE LA MADRE, PADRE O ENCARGADO:			
3. DIRECCIÓN POSTAL DEL ESTUDIANTE			
a) Urbanización/Barrio/Condominio/P. O. Box		b) Calle/Sector/Piso	
c) Número		d) Pueblo	
e) Código Postal			
4. DIRECCIÓN RESIDENCIAL DEL ESTUDIANTE			
a) Urbanización/Barrio/Condominio		b) Calle/Sector/Piso	
c) Número		d) Pueblo	
e) Código Postal			
5. TELÉFONOS			
RESIDENCIAL:		CELULAR:	TRABAJO:
6. LUGAR DONDE EL ESTUDIANTE RECIBE EL SERVICIO EDUCATIVO:			
<input type="checkbox"/> HOGAR		<input type="checkbox"/> ESCUELA PRIVADA	
<input type="checkbox"/> PREESCOLAR		<input type="checkbox"/> ESCUELA PÚBLICA	
<input type="checkbox"/> OTRA INSTITUCIÓN _____			
7. NOMBRE DE LA ESCUELA O INSTITUCIÓN:			
8. DISTRITO DONDE RECIBE EL SERVICIO:			
9. DISTRITO EN EL QUE ESTÁ REGISTRADO:			
10. IMPEDIMENTO:			
<input type="checkbox"/> Autismo		<input type="checkbox"/> Problemas Específicos de Aprendizaje	
<input type="checkbox"/> Daño Cerebral por Trauma		<input type="checkbox"/> Problemas de Habla y Lenguaje	
<input type="checkbox"/> Disturbios Emocionales		<input type="checkbox"/> Problemas de Audición	
<input type="checkbox"/> Impedimentos Múltiples		<input type="checkbox"/> Problemas de Salud	
<input type="checkbox"/> Impedimentos Ortopédicos		<input type="checkbox"/> Sordo	
<input type="checkbox"/> Impedimento Visual		<input type="checkbox"/> Sordo-Ciego	
<input type="checkbox"/> Retardación Mental			
11. CONDICIONES ESPECÍFICAS:			
12. SELECCIONE UNA DE LAS ALTERNATIVAS DISPONIBLES PARA DILUCIDAR ESTA QUERRELLA:			
<u>Vista Administrativa:</u>			
Previo a la vista, estoy en disposición de participar en una de las siguientes reuniones: conciliación o mediación. Seleccione una de las alternativas disponibles como parte de la querrella:			
<input type="checkbox"/> Reunión de Conciliación: Solicito reunión de conciliación. La reunión de conciliación es mandatoria, a menos que ambas partes renuncien por escrito a la celebración de esta reunión o que yo escoja participar voluntariamente en una reunión de mediación.			
En la reunión de conciliación se tratará de llegar a acuerdos que solucionen esta querrella. Un representante del Departamento de Educación me contactará para coordinar una reunión de conciliación que debe celebrarse en o antes de 15 días, a partir de la presentación de esta querrella.			
Este término puede extenderse hasta un máximo de 30 días, solamente si lo autorizo por escrito en la primera reunión.			
<input type="checkbox"/> Reunión de Mediación: Solicito una reunión de mediación con un mediador certificado, que pueda facilitar la solución de la querrella. La reunión de mediación es voluntaria. La Unidad Secretarial referirá esta querrella a un mediador que se comunicará conmigo para coordinar la reunión de mediación que debe celebrarse en o antes de 15 días a partir de la presentación de esta querrella.			
Consideraciones que aplican a estos procesos previos a la vista administrativa:			
✓ Si el conciliador o mediador no celebra la reunión en el término de 15 días a partir de su presentación, se someterá la querrella ante la consideración de un juez administrativo. El juez celebrará vista en los próximos 30 días, contados a partir del día 16 de haberse presentado la querrella.			
✓ Si no se llegan a acuerdos en el proceso de conciliación o de mediación, se someterá la querrella ante la consideración de un juez administrativo. El juez administrativo celebrará vista dentro de los próximos 30 días, contados a partir de la fecha en que se celebró la reunión de conciliación o mediación.			
✓ Entiendo que si el conciliador o mediador hacen intentos razonables para contactarme y no asisto a la reunión de conciliación o mediación, el Departamento puede solicitar la desestimación sin perjuicio de la querrella. Esto significa que podré volver a presentar la querrella, para comenzar el procedimiento nuevamente.			
✓ El juez administrativo tiene un total de 45 días calendario para resolver la querrella. Por excepción, este periodo puede extenderse solamente si la parte querrellante solicita la suspensión de la primera vista.			

